

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN Y EL  
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

El **Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén**, representado en este acto por la Doctora María Soledad GENNARI, en calidad de Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, con domicilio en Alberdi 52, Ciudad de Neuquén, y el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado “MPF”, representado en este acto por el Doctor Juan Gustavo CORVALÁN, en calidad de Fiscal General Adjunto en lo Contencioso Administrativo y Tributario, con domicilio en Av. Paseo Colón 1333, piso 12° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en adelante denominado el “MPF”, y ambas en adelante denominadas “las partes”, reconociendo mutuamente su capacidad jurídica suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración y;

**MANIFIESTAN:**

1. Que al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén se le confía la guarda de la integridad y supremacía de la Constitución de la Provincia de Neuquén.
2. Que el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén tiene entre sus funciones representar al Poder Judicial de la Provincia; ejercer la Superintendencia de la

administración de Justicia conforme a la legislación en vigencia; nombrar y remover, previo sumario, a todos los funcionarios y empleados de la misma, a excepción de aquellos que deban serlo por procedimientos especiales establecidos en su Constitución.

3. Que el Ministerio Público Fiscal, como órgano integrante del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promueve la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

4. Que el Ministerio Público Fiscal tiene el deber de intervenir en todos los asuntos en los que se hallare comprometido el interés de la sociedad y el orden público, promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la observancia de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y las leyes nacionales y locales, entre otras.

5. Que el Ministerio Público Fiscal impulsa la investigación de temas de trascendencia jurídica y favorece la colaboración entre entidades nacionales y extranjeras mediante la cooperación mutua, la asistencia jurídica-académica y tecnológica, así como la capacitación.

6. Que el Ministerio Público Fiscal se encuentra implementando, a través de la Fiscalía General Adjunta en lo Contencioso Administrativo y Tributario y la Oficina de Derechos Humanos (Secretaría General de Derechos y Garantías y de la Población Vulnerable de la Fiscalía General), una investigación jurídica sobre litigios complejos en la República Argentina. Esta investigación busca identificar, sistematizar y analizar la jurisprudencia de la República Argentina, comparada e internacional sobre cuestiones complejas y/o estructurales, particularmente en torno a la temática del control judicial de políticas públicas y el establecimiento de estándares mínimos de derechos que deben ser garantizados por los Estados. A partir de esta investigación se contará con una nueva herramienta de trabajo que les permita a los órganos de administración de justicia y

operadores jurídicos del país cumplir sus funciones eficientemente, respetando y garantizando el pleno ejercicio de los derechos humanos dentro de su ámbito de actuación.

7. Que las partes firmaron un Acuerdo Marco de Cooperación a fin de unir esfuerzos para, entre otros objetivos, la constitución de equipos conjuntos de investigación, llevar a cabo proyectos de investigación conjunta de temas de interés mutuo; intercambio de materiales de investigación, de documentos científicos y pedagógicos y de publicaciones.

8. Que el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén está de acuerdo en establecer una colaboración a la investigación jurídica en materia de litigios complejos en el país, que será integrada a su vez por otros máximos tribunales del país y por universidades tanto públicas como privadas.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén **ACUERDAN** lo siguiente:

#### **ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

Conforme el espíritu del acuerdo marco que fuera suscripto por ambas partes y a fin de fortalecer el diálogo institucional entre el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén y el Ministerio Público Fiscal, el presente Convenio tiene por objeto general el establecimiento de un marco de actuación para la cooperación en investigaciones jurídicas.

El Convenio tiene como objetivo específico formalizar un mecanismo de intercambio de jurisprudencia relevante emitida por el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén que fomente la investigación y el análisis del rol de la justicia en cuestiones complejas y/o estructurales, particularmente entorno a la temática del control judicial de políticas públicas y el establecimiento de estándares mínimos de derechos que deben ser garantizados por los Estados.

## **ARTÍCULO SEGUNDO: PRINCIPIOS RECTORES**

El Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén y el Ministerio Público Fiscal actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo a los principios de buena fe, igualdad y confianza legítima.

## **ARTÍCULO TERCERO: COORDINADORES DESIGNADOS**

Se designan como coordinadores institucionales y nexos de futuras colaboraciones vinculadas con la investigación sobre litigios complejos por parte del Ministerio Público Fiscal al Doctor Juan Gustavo Corvalán, Fiscal General Adjunto en lo Contencioso Administrativo y Tributario, y/o la Dra. Lucía Bellocchio, Secretaria Judicial en la Secretaría Judicial Adjunta en lo Contencioso Administrativo y Tributario, y por parte del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén a la Doctora Luisa Analía Bermudez, Secretaria Jurisdiccional de Demandas Originarias del Tribunal Superior de Justicia y/o la Doctora María Soledad Gennari, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y/o quien esta última designe. Los coordinadores institucionales podrán ser sustituidos en cualquier momento según lo indiquen por escrito los suscriptores del Convenio.

## **ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN**

El Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén se compromete a:

- 1) Colaborar en la identificación de las sentencias y otra normativa provincial que sean relevantes a la temática de los litigios complejos y control judicial de políticas públicas, y que, a criterio del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén, sean pertinentes para la investigación del Ministerio Público Fiscal.
- 2) Revisar los resultados preliminares de la investigación que desarrolle el Ministerio Público Fiscal sobre estos temas en lo atinente al control de políticas públicas y compartir con el Ministerio Público Fiscal sus observaciones y comentarios.

- 3) Participar de una jornada de debate sobre los resultados preliminares de la investigación.
- 4) Difundir los resultados de la investigación en su página de internet y/o por los medios que estime convenientes.

#### **ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

El Ministerio Público Fiscal se compromete a:

- 1) Realizar una investigación sobre litigios complejos en provincias seleccionadas de la República Argentina, en particular sobre el control judicial de políticas públicas y el establecimiento de estándares mínimos de derechos que deben ser garantizados por las provincias del país. A tal fin, el Ministerio Público Fiscal recibirá la colaboración de distintos tribunales superiores de justicia y universidades del país. La investigación se realizará bajo la dirección general del Doctor Juan Gustavo Corvalán y la coordinación general de la Doctora Lucía Bellocchio.
- 2) Comunicar al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén los resultados preliminares de la investigación en lo atinente a su provincia para su consideración.
- 3) Diseminar los resultados de la investigación en una publicación en formato digital y de distribución gratuita. En la publicación se reconocerá a las instituciones, como los tribunales superiores de justicia y las universidades del país, que hayan colaborado en la investigación.

#### **ARTÍCULO SEXTO: MODALIDADES DE COLABORACIÓN**

Las modalidades de colaboración consistirán en:

- 1) Identificación e intercambio de información sobre la jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén y normativa provincial, que sea pertinente para sistematizar y analizar las buenas prácticas jurisdiccionales en la provincia en materia

de litigios complejos, control judicial de políticas públicas y protección de derechos humanos.

2) Asesoramiento en cuestiones relacionadas con el análisis de jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén.

3) Organización y ejecución de actividades conjuntas relacionadas con la diseminación de la investigación jurídica sobre litigios complejos en la República Argentina.

#### **ARTÍCULO SÉPTIMO: ACUERDOS DERIVADOS**

Las acciones a que dé lugar el presente Convenio serán instrumentadas por medio de arreglos específicos dirigidos y programados por los coordinadores designados. Dichos acuerdos serán realizados a través de comunicaciones efectuadas entre ambas partes a través de correo electrónico, facsímil o correo postal a sus direcciones oficiales.

#### **ARTÍCULO OCTAVO: CUESTIONES ECONOMICAS Y FINANCIERAS**

La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes.

#### **ARTÍCULO NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

El resultado de la investigación realizada será de propiedad exclusiva del Ministerio Público Fiscal. El Ministerio Público Fiscal se reserva la facultad de editar, modificar, o actualizar el contenido de la investigación, conforme lo consideren necesario dado el fin para el cual ha sido elaborada.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO: ACLARACIONES DE VINCULACIÓN**

La suscripción del presente Convenio no implica la creación de un vínculo laboral, empresarial o societario, ni de asociación entre las partes o entre los dependientes de ellas. Las partes mantienen su total independencia y se excluye cualquier presunción de

solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones; no pudiendo ser el presente Convenio invocado como prueba de una sociedad de hecho o derecho, al no existir entre las partes más relación, derechos y obligaciones que los que surjan en forma expresa de este Convenio.

#### **ARTÍCULO UNDÉCIMO: ENTRADA EN VIGENCIA Y PLAZO**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la última firma de las partes, y su vigencia será de un (1) año. Dicho plazo será renovable tácitamente por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta voluntad contraria con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del Convenio.

#### **ARTÍCULO DUODÉCIMO: MODIFICACIÓN Y RESCICIÓN**

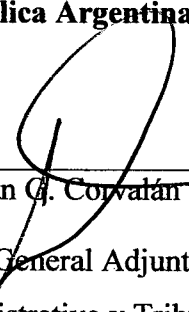
Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente Convenio en cualquier momento. Las partes pueden rescindir, unilateralmente o de común acuerdo, el presente Convenio en cualquier momento. En caso de rescisión unilateral, la parte que promueva la misma deberá comunicársela por escrito a la otra parte con treinta (30) de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

#### **ARTÍCULO DECIMOTERCERO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio serán resueltas por las partes de común acuerdo.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto, a los 16 días de marzo de 2018.

**Por: Ministerio Público Fiscal de la  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina.**

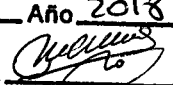
  
Dr. Juan G. Corvalán

Fiscal General Adjunto en lo Contencioso  
Administrativo y Tributario

**Por: Tribunal Superior de Justicia de la  
Provincia de Neuquén**

  
Doctora María Soledad Gennari

Presidenta del Tribunal Superior de Justicia  
de la Provincia de Neuquén

Ministerio Público Fiscal - C.A.B.A.	
Registro de Convenios	
Convenio N° <u>14</u>	Año <u>2018</u>
Fecha <u>19/03/18</u>	Firma 

Mariano Bértola  
Prosecretario Coadyuvante  
Dpto. Despacho y Mesa de Entradas  
Ministerio Público Fiscal de la CABA